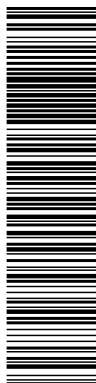


DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462B50D30C11F2B40F38E5319D980F69EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA

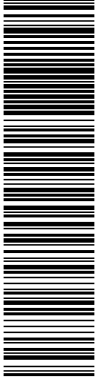
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

7 de mayo de 2026

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44

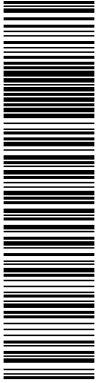


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462B50D30C11F2B46F385E319D980F69EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 de mayo de 2026

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.

D. Julio Cesar Fuster Flores.

Dña. Silvia Fernández Gómez.

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

D. Felipe González Martín.

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

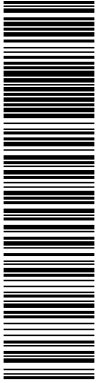
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a siete de mayo de dos mil veintiséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusa su ausencia la Sra. Dña. Fajardo Bautista.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como, el Sr., Marín Pérez, excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores, y el Titular de la Asesoría Jurídica D. Carlos Javier Jiménez Redondo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de abril 2026, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

- No hubo

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y BIBLIOTECAS, RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALES DE LA CULTURA.

Por el Sr. Concejales Delegado de Cultura y Bibliotecas, D. Antonio Vélez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa, con el siguiente tenor.

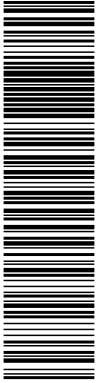
ANTECEDENTES

Primero.- La Red Española de Capitales de la Cultura, constituida en el marco del artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias, agrupa a las entidades locales que desean impulsar un modelo estratégico de desarrollo cultural, reforzar la cooperación territorial y dar visibilidad al compromiso municipal con la cultura como motor de desarrollo urbano, cohesión social e innovación.

Segundo.- La finalidad de la Red es defender, promover y fortalecer el papel de las ciudades en el ámbito cultural, garantizando la continuidad del impulso cultural municipal y el retorno al esfuerzo técnico, económico y de participación social realizado por las entidades locales, así como mejorar su posicionamiento nacional e internacional.

Tercero.- La actividad de la Red está dirigida a favorecer la coordinación, la cooperación y el intercambio de experiencias entre las entidades locales, reforzar su papel en la planificación y gestión de políticas culturales, impulsar estrategias comunes en materia de innovación cultural,

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462B50D3DC11F2B40F385E319D980F69EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

gobernanza participativa y cultura urbana, y mejorar la visibilidad institucional del conjunto de ciudades españolas.

Cuarto.- Asimismo, la Red constituye un instrumento operativo para articular una estrategia conjunta con el Ministerio de Cultura y las instituciones europeas, especialmente en el marco de iniciativas como la Capital Europea de la Cultura, y para generar un legado estructural en materia cultural que contribuya al desarrollo sostenible de las ciudades.

Quinto.- Con la adhesión, el Gobierno Local se compromete a participar activamente en la Red e incorporar en su acción municipal actuaciones alineadas con sus fines, así como a colaborar en los procesos de coordinación, cooperación y participación impulsados desde la FEMP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias habilita la creación de comités, redes y otros órganos análogos por acuerdo de la Junta de Gobierno, estableciendo el marco estatutario en el que se encuadra la Red Española de Capitales de la Cultura.

Segundo.- La adhesión municipal a la Red se ajusta a los fines de promoción cultural y cooperación intermunicipal recogidos en la documentación de funcionamiento de la Red, sin perjuicio de las obligaciones que se asuman conforme a sus normas internas y a los acuerdos de sus órganos rectores.

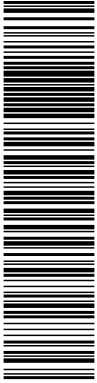
Vista la propuesta, en uso de las atribuciones conferidas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Mérida a la Red Española de Capitales de la Cultura y, en consecuencia, comprometerse a cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en sus Normas de Funcionamiento, así como en los acuerdos adoptados en su Asamblea constituyente.

Segundo.- Impulsar, desde la Entidad Local, actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema cultural local, de acuerdo con los objetivos de la Red, incluyendo la promoción cultural, la participación ciudadana, la innovación cultural, la cooperación institucional y la proyección nacional e internacional del municipio.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Cultura y Bibliotecas, para ordenar la instrucción del proceso de adhesión de Mérida a la Red Española de Capitales de la Cultura, a fin de que sea efectiva y se comunique formalmente a la FEMP conforme a los procedimientos establecidos.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a las Delegaciones proponentes, para su conocimiento y efectos procedentes y encomendar a la Delegación de Biblioteca, la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución íntegra de este acuerdo.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO PARA EL PAGO DE LA DIFERENCIA DEL JUSTIPRECIO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA MERCANTIL PICO LIMÓN, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

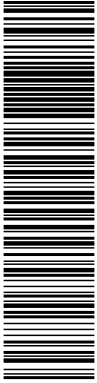
Primero.- El Ayuntamiento ha tramitado expediente de expropiación por ministerio de ley de la parcela catastral 1199301QD3019N0001LH, ubicada en calle Antonio García y Bellido, n.º 86 de Mérida, cuyo titular resulta ser la mercantil Pico Limón, S.L., con C.I.F. B-06313886.

Segundo.- Con fecha 18 de julio de 2024, el Jurado Autonómico de Valoraciones estableció en 68.001,13 euros, incluido el 5% de premio de afección, el justiprecio correspondiente al expediente de expropiación de la finca sita en calle Antonio García y Bellido, n.º 86, de Mérida.

Tercero.- Con fecha 1 de abril de 2025 se procedió al pago de la citada cantidad, mediante la operativa siguiente: 43.714,76 euros fueron efectivamente abonados mediante transferencia bancaria y 24.286,40 euros fueron utilizados para compensar deudas del expropiado correspondientes a cuotas impagadas de la AIU SUP-OE-03/202 Borde Oeste Academia. Sumados ambos conceptos, se alcanza el total de 68.001,13 euros.

Cuarto.- Con fecha 1 de diciembre de 2025, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO 417/2024, reconociendo un justiprecio a la recurrente, incluida la afección, en 242.430,41 euros.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462B50D3DC11F2B40F385E319D980F098EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Quinto.- Se comprueba que con fecha 9 de abril de 2026 se procedió al pago de 12.658,03 euros en concepto de liquidación de intereses y que el 20 de abril de 2026 el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento informa de la existencia de 4.274.298,08 euros de saldo en el Patrimonio Público del Suelo.

Sexto.- La Delegación de Urbanismo emite informe técnico en el que se determina que, dado que la valoración del importe a abonar a PICO LIMÓN, S.L. ha sido establecida finalmente en 242.430,41 euros, procede ejecutar el abono de la diferencia con respecto a los 68.001,13 euros ya liquidados, esto es, 174.429,28 euros.

Séptimo.- Se considera necesario proceder al pago de la cuantía restante de la expropiación para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de 1 de diciembre de 2025 y concluir el procedimiento de obtención del predio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, la Ley 9/2011, de 29 de marzo, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como demás normativa aplicable en materia urbanística.

Segundo.- La competencia para autorizar la utilización de fondos del Patrimonio Público del Suelo corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que tiene atribuida las funciones ejecutivas en materia de patrimonio y bienes.

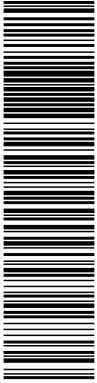
Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar la utilización de los fondos del Patrimonio Público del Suelo para poder liquidar la diferencia del justiprecio establecido por sentencia judicial en el expediente de expropiación de la parcela ubicada en la calle Antonio García y Bellido, n.º 86 de Mérida, cuyo titular resulta ser la mercantil Pico Limón, S.L., con C.I.F. B-06313886, por importe de 174.429,28 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones de Urbanismo, Asesoría Jurídica, Patrimonio y Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. Y encomendar a

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462B50D30C11F2B40F838E319D980F98EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

la Delegación de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios para la completa ejecución de este acuerdo.

PUNTO 5.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL “FESTIVAL MÉRIDA EN DANZA”, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafiaba con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- El Concejales Delegado de Cultura, D. Antonio Vélez, formula propuesta para la contratación de los servicios de coordinación y producción en la celebración del Festival Mérida en Danza, que se celebrará en conmemoración del Día Internacional de la Danza, acompañada del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes: tipo de contrato, servicios; objeto, coordinación y producción del Festival Mérida en Danza; procedimiento de contratación, abierto; tramitación, ordinaria; división de lotes, no; presupuesto base de licitación, 30.250 euros, IVA incluido; plazo de ejecución, según PPT, del 20 de abril al 31 de mayo, ediciones 2026 y 2027; y prórroga, según PPT, del 20 de abril al 31 de mayo, edición 2028.

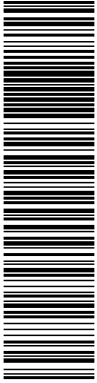
Tercero.- El presupuesto base de licitación asciende a 25.000 euros de base imponible y 5.250 euros de IVA, total 30.250 euros, siendo el valor estimado del contrato 37.500 euros, IVA excluido.

Cuarto.- El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente: ejecución 2026, 15.125 euros; ejecución 2027, 15.125 euros; y prórroga 2028, 15.125 euros.

Quinto.- Por Resolución de esta Delegación, de fecha 19 de febrero de 2026, se resolvió iniciar el procedimiento, ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la incorporación de los informes jurídicos preceptivos al expediente.

Sexto.- Incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 24 de marzo de 2026, se

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, designándose a Dña. Beatriz Cabrera Merino como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato.

Séptimo.- Publicada la licitación en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las proposiciones de Indalecio Montero Parra, María del Mar Álvarez Pardo, Gestión y Organización Global, S.L., Begreen Marketing y Servicios Medioambientales, S.L., Vanessa Márquez Suárez y Gestora de Nuevos Proyectos Culturales, S.L.

Octavo.- Valoradas las ofertas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de abril de 2026, se constató en la oferta presentada por María del Mar Álvarez Pardo la existencia de valores desproporcionados o anormales.

Noveno.- Otorgado el trámite de audiencia, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2026, acordó excluir a la citada licitadora por no justificar la viabilidad de su oferta económica.

Décimo.- Finalmente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2026, acordó proponer la adjudicación del contrato a Begreen Marketing y Servicios Medioambientales, S.L., con NIF B44618890, por importe total de 26.620,00 euros, IVA incluido, desglosado en 22.000,00 euros de base imponible y 4.620,00 euros de IVA, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración.

Undécimo.- El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

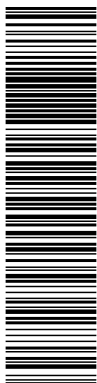
Duodécimo.- Con fecha 7 de mayo de 2026, la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe-propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Decimotercero.- La Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la normativa de régimen local y presupuestaria aplicable, así como por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y la oferta de la adjudicataria.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462B50D30C11F2B46F38E5319D980F69EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los preceptos concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el acuerdo de delegación de fecha 28 de junio de 2023, la competencia para la adjudicación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Del conjunto de actuaciones incorporadas al expediente resulta acreditado que la licitación se ha tramitado con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, habiéndose emitido los informes técnicos, jurídicos y de intervención preceptivos, y formulado la correspondiente propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del régimen local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicios de producción y coordinación, en la celebración del “Festival Mérida en Danza”, que tendrá lugar en el Templo de Diana, en conmemoración del Día Internacional de la Danza, a Begreen Marketing y Servicios Medioambientales, S.L., con NIF B44618890, por importe económico total de 26.620,00 euros, IVA incluido, desglosado en 22.000,00 euros de base imponible más 4.620,00 euros de IVA, atendiendo al desglose siguiente:

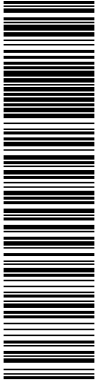
Anualidad	Base imponible	IVA	Total
2026	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
2027	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario, al resto de licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General, a Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las oportunas liquidaciones tributarias a los obligados al pago.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido. Dar traslado y encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la completa ejecución de este acuerdo.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, CONTRATACIONES Y PROYECTOS EUROPEOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES Y DE LOS BORRADORES DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS CON INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Contrataciones y Proyectos Europeos, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

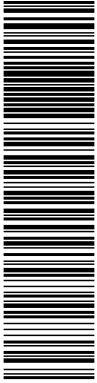
Primero.- Se ha incoado expediente relativo a la contratación mixta de suministro y servicios energéticos con inversión de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, comprensivo, entre otras prestaciones, del alumbrado público exterior, instalaciones extraordinarias, dependencias y edificios públicos, así como de las actuaciones de mantenimiento, verificación, gestión de conducción y vigilancia de la instalación.

Segundo.- En el expediente consta informe técnico justificativo de estructura de costes y borrador de pliegos administrativos y técnicos, en los que se definen el alcance del contrato, las obligaciones del adjudicatario, las prestaciones objeto de licitación, los criterios técnicos de ejecución, el plan de mantenimiento preventivo y las condiciones de gestión del servicio.

Tercero.- El contrato se articula en distintos ámbitos funcionales, incluyendo, entre otros, alumbrado público, alumbrado extraordinario, instalaciones en dependencias y edificios públicos, y demás prestaciones complementarias necesarias para la correcta ejecución del servicio.

Cuarto.- Obra, igualmente, en el expediente la documentación técnica descriptiva de instalaciones, consumos, cuadros de mando, centros de transformación, dependencias municipales afectadas y demás elementos integrantes del contrato.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Quinto.- Consta propuesta de elevación del expediente a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura, a fin de que emita el informe correspondiente sobre la estructura de costes y demás extremos sometidos a consideración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de Desindexación de la economía española, así como la normativa de régimen local y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- La aprobación de la estructura de costes y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en expedientes de esta naturaleza, constituye trámite previo necesario para la correcta licitación del contrato, sin perjuicio del informe que deba evacuar el órgano consultivo competente.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

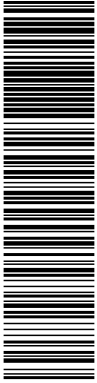
Primero.- Aprobar la estructura de costes y los borradores de los pliegos administrativo y técnico del contrato mixto de suministro y servicios energéticos con inversión de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en los términos obrantes en el expediente.

Segundo.- Remitir el expediente completo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura, a los efectos de emisión del informe preceptivo que proceda.

Tercero.- Facultar a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Contrataciones y Proyectos Europeos, así como a cuantos órganos municipales resulten competentes, para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DANDO CUENTA DEL AUTO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2026 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDO EN LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES NÚM. 69/2026, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 69/2026, INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO DE EXTREMADURA (DEMOMAPEX), SOBRE ZONA DE BAJAS EMISIONES.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 13 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F864692B50D3DC11F2B46F385E319D980F98EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- Se da cuenta del Auto de fecha 4 de mayo de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaído en la pieza separada de medidas cautelares núm. 69/2026, dimanante del procedimiento ordinario núm. 69/2026, interpuesto por la representación procesal de DEMOMAPEX contra el acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 2026 que aprueba el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones.

Segundo.- El actor presentó recurso de reposición contra el Auto de fecha 13 de noviembre de 2026, recaído en la ejecución provisional, por el que se desestimaba la medida cautelar de suspender de forma provisional el capítulo 6 relativo a la definición de la ZBE, páginas 52 a 59 del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones.

Tercero.- El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en la parte dispositiva del Auto, acuerda desestimar el recurso de reposición presentado por don José Carlos Navarro Muñoz contra el Auto de 12 de marzo de 2026, en que no se accedía a la medida cautelar solicitada, ratificándolo íntegramente, con expresa condena en costas para el recurrente, hasta la cuantía máxima de 200 euros por todos los conceptos más el IVA correspondiente, si procede.

Cuarto.- Contra el presente Auto cabe recurso de casación ordinario ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 118 de la Constitución Española dispone que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

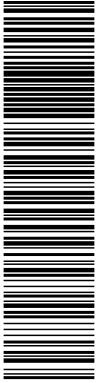
Segundo.- El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en ellas se consignent.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Tomar conocimiento del Auto del TSJEx y dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y a la Delegación de Movilidad Urbana, para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DANDO CUENTA DEL AUTO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2026 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDO EN LA EJECUCIÓN PROVISIONAL NÚM. 63/2025, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 327/2024, INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS NAVARRO MUÑOZ, SOBRE CONTRATOS.

Por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

Primero.- Se da cuenta del Auto de fecha 4 de mayo de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaído en la ejecución provisional núm. 63/2025, dimanante del procedimiento ordinario núm. 327/2024, interpuesto por la representación procesal de don Juan Carlos Navarro Muñoz, sobre contratos.

Segundo.- El actor presentó recurso de reposición contra el Auto de fecha 13 de noviembre de 2026, recaído en la ejecución provisional, por el que se desestimaba la misma.

Tercero.- El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en su fundamento jurídico primero, razona que resulta posible lo solicitado en la demanda de ejecución, sin afectar a la seguridad pública, si bien considera que no deben encontrarse en funcionamiento operativo las cámaras, instalaciones y sistemas informáticos del contrato afectado por la sentencia que se ejecuta provisionalmente, debiendo acreditarse tales extremos mediante certificado del precinto para su uso por la Secretaría General del Ayuntamiento de Mérida, en garantía de todos, incluida la propia Administración y su ordinario desenvolvimiento.

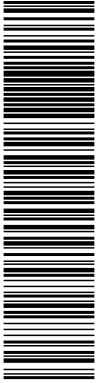
Cuarto.- En la parte dispositiva, la Sala acuerda estimar el recurso de reposición presentado contra el Auto de 13 de noviembre de 2026, y en su virtud acuerda que la Secretaría General del Ayuntamiento de Mérida certifique la existencia del precinto de los elementos operativos necesarios para que no se pueda poner en funcionamiento operativo las cámaras, instalaciones y sistemas informáticos que regulan el objeto del contrato expediente número 39 CM 24, todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.

Quinto.- Contra el presente Auto no cabe recurso, siendo firme el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462B50D30C11F2B46F385E319D980F69EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- El artículo 118 de la Constitución Española dispone que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Segundo.- El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en ellas se consignan.

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada y dar traslado de este acuerdo y del Auto para su conocimiento y cumplimiento íntegro del fallo de este, así como a la Delegación proponente, a la Delegación de Movilidad Urbana y a la Secretaría General de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 31/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, PLAZA N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 170/2025, INTERPUESTO POR BANKIA HÁBITAT, S.L.U., SOBRE PLUSVALÍAS.

Por la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor.

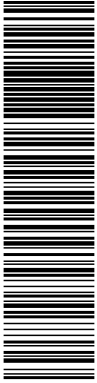
ANTECEDENTES

Primero.- Se da cuenta de la Sentencia de fecha 30 de marzo de 2026 del Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Administrativa, plaza número 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado identificado con el número 170/2025, interpuesto por la representación procesal de Bankia Hábitat, S.L.U., sobre plusvalías.

Segundo.- Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Mérida de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 213,38 euros, girada por la transmisión de la finca registral 56587, con referencia catastral 9820306QD2192S0004OW.

Tercero.- La demanda se basa, esencialmente, en los hechos relativos a la adquisición de la finca por la actora en 2010, mediante Decreto dictado por el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Mérida, por importe de 52.077 euros; la transmisión posterior en 2017 por importe de 26.200 euros; y la alegación de una pérdida de valor cifrada en -25.877 euros.

Cuarto.- El fundamento de derecho tercero de la sentencia concluye que la parte actora no acreditó documentalmente el importe por el que adquirió la finca ni la realidad de la disminución del valor gravado por el impuesto, ni tampoco la cadena documental completa que permitiera verificar el supuesto decremento patrimonial alegado.

Quinto.- En consecuencia, el fallo de la sentencia establece que debe desestimarse el recurso contencioso-administrativo presentado por la entidad Bankia Hábitat, S.L.U., contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Mérida de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, confirmando dicha resolución presunta por estimarla conforme a Derecho.

Sexto.- La sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 118 de la Constitución Española dispone que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Segundo.- El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en ellas se consignan.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

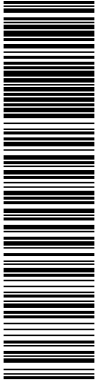
ACUERDO

Primero.- Darse por enterada.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo, a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Delegación de Hacienda y al Tribunal Económico-Administrativo, para su conocimiento y efectos procedentes.

F) PROPUESTA DEL ALCALDE DE MÉRIDA RELATIVA A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÉRIDA Y SANTA AMALIA PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL EN ESTE MUNICIPIO.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafa con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de mayo de 2026 se ha redactado el borrador de Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Mérida y Santa Amalia para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local en este municipio, al objeto de dar cobertura jurídica a la comisión de servicio de efectivos de la Policía Local de Mérida en el municipio de Santa Amalia.

Segundo.- Consta solicitud del Ayuntamiento de Santa Amalia interesando apoyo en el ámbito de las funciones de Policía Local, concretamente en materia de seguridad ciudadana, vigilancia y control de acceso a diferentes dispositivos públicos, apoyo en procedimientos de comunicaciones y logística, motivada por la necesidad urgente e inaplazable de reforzar el servicio policial en dicha localidad.

Tercero.- La actuación proyectada se encuadra en la posibilidad de colaboración entre municipios prevista en el artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, que contempla acuerdos de colaboración para necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial, mediante comisiones de servicio voluntarias y temporales.

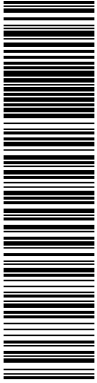
Cuarto.- Asimismo, el convenio se fundamenta en el artículo 53.1.f) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuanto prevé la prestación de auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la ejecución de los planes de Protección Civil.

Quinto.- Igualmente, la colaboración interadministrativa se ampara en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un convenio de cooperación entre Administraciones Públicas con finalidad de mejorar la eficiencia del servicio y sin comprometer la sostenibilidad financiera.

Sexto.- El convenio prevé la adscripción temporal de 7 agentes de Policía Local de la plantilla del Ayuntamiento de Mérida, mediante comisiones de servicio individuales y voluntarias, con una duración no superior a 30 días, bajo la superior jefatura de la Alcaldía del municipio donde se realicen los servicios y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo correspondiente.

Séptimo.- El convenio establece igualmente que los costes económicos derivados de la prestación serán sufragados por el Ayuntamiento de destino, que la vigencia finalizará una vez desaparezca la causa que lo motivó o, en su defecto, en el plazo de un año desde su suscripción, y que podrá prorrogarse o extinguirse por acuerdo unánime de las partes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462B50D30C11F2B46F38E5319D980F69EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, regula la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, exigiendo acuerdo de colaboración entre alcaldías, proximidad geográfica y respeto a los criterios de actuación conjunta establecidos reglamentariamente.

Segundo.- El artículo 53.1.f) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a los Cuerpos de Policía Local funciones de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en los planes de Protección Civil.

Tercero.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite la cooperación voluntaria entre entidades locales mediante convenios administrativos, siempre que se mejore la eficiencia de la gestión pública, se eliminen duplicidades administrativas y se cumpla la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, exige que los convenios determinen, entre otros extremos, sus sujetos, objeto, actuaciones, obligaciones económicas, mecanismos de seguimiento, modificación y plazo de vigencia.

Quinto.- La representación del Ayuntamiento y la formalización del presente convenio deberán entenderse en el marco de las competencias legalmente atribuidas al órgano municipal competente, y en su caso, de los acuerdos de delegación que resulten aplicables, sin perjuicio de la aprobación previa del órgano municipal correspondiente.

Vista la propuesta y analizado el Convenio, en uso de las atribuciones conferidas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

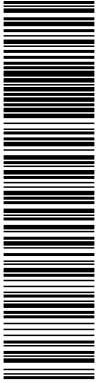
ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Mérida y Santa Amalia para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local en este municipio, en los términos obrantes en el expediente.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del convenio y de cuantos documentos resulten necesarios para su formalización.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos, en coordinación con la Delegación de Policía Local, la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la designación de los agentes, la consignación y comunicación

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462650D3DC11F2B46F38E319D980F69EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

presupuestaria de las retribuciones al ayuntamiento de Santa Amalia, la tramitación de las comisiones de servicio, y la comunicación a la autoridad competente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Amalia, a la Delegación de Policía Local, a la Delegación de Recursos Humanos y a la Delegación de Patrimonio para su inscripción en el Registro de Convenios, a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección, así como a los demás servicios municipales que deban conocerlo a los efectos procedentes.

G) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS, DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO DE PRÓRROGA Y DEMÁS EXTREMOS DERIVADOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 139/2024.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió con el siguiente tenor.

ANTECEDENTES

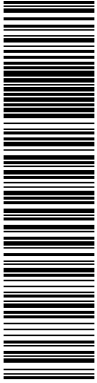
Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2024 se declaró válida la licitación y se adjudicó el contrato de suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales a la mercantil Infobibliotecas, S.L., formalizándose el contrato con fecha 26 de agosto de 2024 y previéndose una duración de dos años, con posibilidad de una prórroga adicional de un año.

Segundo.- Con fecha 26 de julio de 2024, la Confederación Española de Gremios y Asociaciones Empresariales del Comercio de Libreros (CEGAL) interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de licitación, los pliegos y el acuerdo de adjudicación del contrato público de adquisición de libros para la Biblioteca Municipal Juan Pablo Forner de Mérida.

Tercero.- Con fecha 26 de enero de 2026, la Concejala Delegada de Contrataciones inició expediente para la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de libros, propuesta por el responsable del contrato, aprobándose la misma por la Junta de Gobierno Local el día 27 de febrero de 2026.

Cuarto.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado sentencia estimatoria del recurso interpuesto por CEGAL, declarando la nulidad de las resoluciones y actos de licitación, pliegos y adjudicación del contrato de adquisición de libros para la Biblioteca Municipal

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1916034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F86462B50D3DC11F2B46F38E5319D980F69EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Juan Pablo Forner de Mérida, con imposición de costas con el límite fijado en la propia resolución judicial.

Quinto.- Con fecha 20 de marzo de 2026 la Junta de Gobierno Local dio cuenta del fallo judicial y trasladó el acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Delegación de Contrataciones, a la Delegación de Hacienda y a la Delegación de Cultura, incluyéndose la ejecución provisional de lo resuelto en tanto no recaiga resolución firme en vía judicial.

Sexto.- Con fecha 31 de marzo de 2026, la Sección de Contratación emitió informe en el que concluye que la declaración judicial de nulidad invalida jurídicamente el contrato, impide la entrada en vigor de la prórroga, determina la finalización de la ejecución contractual y obliga a la liquidación del contrato conforme al artículo 42 de la LCSP.

Séptimo.- Con fecha 4 de mayo de 2026, la Responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio emitió informe-propuesta en el que se considera procedente elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los acuerdos oportunos.

Octavo.- La Concejales Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

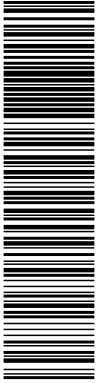
Primero.- El artículo 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará consigo la del contrato, que entrará en fase de liquidación.

Segundo.- Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia en materia de contratación en las entidades locales de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan de aplicación supletoria en cuanto al régimen de funcionamiento, notificación y tramitación del expediente.

Cuarto.- Procede, en consecuencia, acordar la finalización de la ejecución contractual una vez la sentencia haya alcanzado firmeza, dejando sin efecto la prórroga acordada, sin incluir en la parte dispositiva la petición relativa a que se informe sobre la firmeza o eventual recurso, al no formar parte del objeto decisorio propuesto.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 17 ACTA DE JGL 20260507	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VDC6G-AMNN5-J0GP7 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2026 a las 13:35:43 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 05/06/2026 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 08/06/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 08/06/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1016034.VDC6G-AMNN5-J0GP7.F864692B50D3DC11F2B46F38E5319D980F69EEB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Visto el expediente y los informes que obran en el mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Finalizar la ejecución del contrato de suministro de libros, que entra en fase de liquidación, dando cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, por la que se declaran nulos los actos de licitación, pliegos y adjudicación del contrato.

Segundo.- En ejecución de la Sentencia dictada en el procedimiento de contratación, se anula, asimismo, el acuerdo de prórroga adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de febrero de 2026.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al responsable del contrato, y dar traslado a las Delegaciones de Contrataciones, Asesoría Jurídica, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida, en su caso, la liquidación del contrato conforme al artículo 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las trece horas y dieciocho minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejales-Secretario CERTIFICO.